



Sabanalarga – Atlántico, Febrero 17 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LILIANA ISABEL ALVAREZ CALDERON
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00175-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, Febrero 17 de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho, judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de la demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada, la cual se detalla así:

1. PAGARE # 725016200002530, por valor total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.751.910,00)**.
Resulta conveniente aclarar que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 21 de agosto de 2019 al 31 de Enero de 2021), asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$13.089.241,00)**.
2. PAGARE # 4481850004329130, por valor total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 196.192,00)**
Resulta conveniente aclarar que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 21 de agosto de 2019 al 31 de Enero de 2021), asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$1,176,388,00)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., así:

1. El PAGARE # 725016200002530, por valor total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.751.910,00)**. Se precisa que el monto total de la liquidación del crédito teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 21 de agosto de 2019 al 31 de Enero de 2021), asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$13.089.241,00)**.
2. Del PAGARE # 4481850004329130, por valor total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 196.192,00)**. Se precisa que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 21 de agosto de



2019 al 31 de Enero de 2021), asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$1,176,388,00)**.

SEGUNDO: Téngase como monto total de la liquidación actualizada, correspondiente a los pagarés #725016200002530 y #4481850004329130, la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$14.265.629,00)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del Crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. **22** DE FECHA **FEBRERO**
18 DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5971674e6c07727c7c3bc3259d3b3aa6ab204425696986bb9714c024498231f2

Documento generado en 17/02/2022 03:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>